TIPO PROCESO: Verbal de restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO RIVERA CARVAJAL
RADICADO: 680013103011 2020 00126 00

CONSTANCIA: Pasa al Despacho con solicitud de adición de sentencia y de inmovilización de vehículo. Bucaramanga, 6 de diciembre del 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00126 00

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

ASUNTO

En memorial radicado el 3 de diciembre del 2021, la apoderada del demandado RIVERA CARVAJAL solicitó adicionar la sentencia anticipada de fecha 19 de septiembre del 2021, argumentando que se omitió incluir en la parte resolutiva la decisión sobre la *«denegación de las pruebas»* decretadas en providencia del 5 de agosto del 2021.

Sería del caso resolver la solicitud interpuesta, si no fuera porque, en primer lugar, la sentencia sólo es posible adicionarla *«por medio de sentencia complementaria, **dentro de la ejecutoria,** de oficio a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad»*.

Así las cosas, por haber sido presentada de manera intempestiva, este Despacho no dará curso a la solicitud de adición de la sentencia anticipada proferida el 19 de septiembre del 2021.

No obstante, como se reseña en la jurisprudencia que se trajo a colación en la sentencia anticipada, se le pone de presente que cuando ésta se profiere debe motivarse brevemente su razón de ser y porque se prescinde del debate probatorio, como en efecto se realizó en la parte considerativa del fallo y que la memorialista refiere en su escrito, sin que ello deba reflejarse de ninguna manera expresamente en su parte resolutiva.

De otro lado, frente a la solicitud del apoderado de la demandante de inmovilización de los muebles cuya restitución se dispuso en la sentencia, el Despacho accede a la misma y en consecuencia, ORDENA LA INMOVILIZACIÓN de los siguientes bienes:

- MEZCLADORA MARCA DIECI MODELO 2018, SERIE LH6821104, **PLACA MC075676**, MOTOR F4GE9454HJ605001507335

- EXCAVADORA MARCA HIDROMEK, MODELO 2018, SERIE HMK102BJJ2B150253, **PLACA MC077603**, MOTOR CD40456310707

Para tal efecto, OFÍCIESE al COMANDO DE POLICÍA NACIONAL DEL CERRITO (S) y al CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA – SECCIÓN AUTOMOTORES DE MÁLAGA, a fin de que procedan

de conformidad, precisando que al realizar la inmovilización, deberán comunicarse con el apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. para informar y definir el lugar en que serán ubicados los bienes antes de su entrega.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 096 del 16 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03b9ef4fc3e8737a027b175a25dccb916aee15320a8efdee6b57b4847f0d51e**
Documento generado en 15/12/2021 03:45:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica